

En Riello, a 19 de MARZO de 2023.

## REUNIDOS

**De una parte:** Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en calidad de DIRECTORA del Centro Residencial RIELLO, y en  
representación de la entidad mercantil CK SENIOR GESTION SL, con NIF B-  
52518198.

**De otra parte:** Don/Doña: \_\_\_\_\_ acido/a en  
\_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y con DNI:  
\_\_\_\_\_ que actúa en su propio nombre y derecho (en adelante la persona  
usuaria), o por medio de su representante legal o apoderado Don/Doña: -  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y con DNI:  
\_\_\_\_\_ que actúa e interviene en su calidad de representante legal o  
apoderado de la persona usuaria.

## Y de otra parte como fiador

D./Dña, \_\_\_\_\_ como fiador/a, responderá  
solidariamente con Don/Doña \_\_\_\_\_, del  
cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aun cuando  
haya concluido su vigencia.

Renuncia el/la fiador/a solidario en este acto de manera expresa al beneficio de  
excusión y división y a cualquier otra excepción que pudiera corresponderle y que  
contemplan los arts. 1.830, siguientes y concordantes del Código civil.

## MANIFIESTAN

costes de personal según el incremento que establezca el Convenio Colectivo aplicable a los trabajadores de la residencia, y ello, sin perjuicio de la correspondiente repercusión de los incrementos de costes en la atención al usuario que puedan producirse debido a **situaciones de emergencia sanitaria**. Esta repercusión excepcional en el precio, en ningún caso, podrá superar el 10 % del precio mensual vigente en el momento en que se produzca la citada situación de emergencia sanitaria.

**III.-** En caso de resolverse el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en el punto XI, de las presentes CLAUSULAS - a excepción de la letra a) y b) con el preaviso de 15 días de antelación - la estancia de la persona usuaria será facturada por períodos quincenales, facturándose una quincena si se resuelve el contrato antes del día 15 del mes o el mes completo si se resuelve con posterioridad al día 15, lo que implica la no devolución de la parte no consumida de la quincena correspondiente.

**IV.-** El recibo correspondiente al período facturado será girado por la entidad CK SENIOR GESTIÓN SL por anticipado el primer día de cada mes en la cuenta bancaria siguiente:

El importe facturado y girado en el mes del ingreso del residente será el correspondiente a la parte proporcional entre la fecha de ingreso y el último día del mes. En el supuesto caso de que el recibo girado resultase impagado, se pasará al cobro por una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por dicha devolución, que se fijan por el banco en cuestión que opere en cada caso.

Las devoluciones de cantidad que, en su caso, pudieran devengarse a favor del residente serán reintegradas únicamente a través de la cuenta bancaria facilitada.

**V.-** El Centro se entiende como un establecimiento o casa hogar familiar de régimen abierto, y en este sentido, las personas usuarias en el mismo gozan de

**VII.** - La persona usuaria no autorizará a ninguna de las personas que prestan servicio en la Residencia a compartir titularidad de cuentas bancarias o a tener en ellas o en relación con cualquiera de otros bienes, poderes o autorización de firma, salvo casos excepcionales que tendrán que ser expresamente autorizados por la Dirección del Centro.

**VIII.**- Cuando la persona usuaria se ausente varios días del Centro por motivos de índole sanitario u otros, no se efectuará ningún descuento por esta causa, ya que el Centro se compromete a mantener libre y a disposición de la persona usuaria su plaza en tanto dure su ausencia.

**IX.**- La persona usuaria, autoriza a la Dirección del Centro, para que, por vía oportuna y en caso de que el estado de salud de la persona usuaria así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso su traslado al HOSPITAL, en casos de URGENCIAS, asumiendo ambos, residente y/o representante legal, todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y / o de la estancia en el Hospital aludido, en el caso hipotético de no cubrirlo los servicios sanitarios públicos.

**X.**- Del traslado de la persona usuaria para las revisiones sanitarias periódicas, no urgentes, al HOSPITAL más próximo o Servicios de Atención Especializada, se encargará la persona usuaria, otro familiar, o persona en quien deleguen, siendo de cuenta de la Dirección del Centro realizar las correspondientes gestiones para ejecutar dicho desplazamiento. En caso de imposibilidad de acompañar al residente por parte de los familiares o persona en quien estos deleguen, el acompañante responsable se compromete a asumir los gastos y las responsabilidades que se deriven de dicho traslado.

**XI.** - El presente contrato podrá ser resuelto en todo momento por cualquiera de las partes firmantes, preavisando a la otra con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto.

finés de tratamiento, base jurídica, destinatarios o cesiones, que la persona usuaria debe leer y entender.

**XIII.-** Las partes firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Gijón, competentes para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

## USUARIO

-

## LA DIRECTORA:



Representante legal CK Senior

## AVISOS FAMILIARES

Nombre:

Parentesco

Teléfono Fijo

Teléfono móvil

Nombre